

Que las reducciones presupuestales de origen federal en la aportación para la operación de programas convenidos; así como en los porcentajes de apoyo para 2017, tendrá un efecto negativo importante en la asignación de recursos para la ejecución de Programas de apoyo complementario directo a productores del sector primario; por lo que resulta prioritario la instrumentación de un programa estatal que permitan fomentar e impulsar la operación, producción y productividad pesquera y acuícola, bajo esquemas de corresponsabilidad compartida entre los sectores pesqueros, acuícolas y el Gobierno del Estado.

Que con fecha 13 de enero de 2017, mediante oficio SFyA-029/2017, la Secretaría de Finanzas y Administración, comunico a esta secretaria la Asignación Presupuestal para el ejercicio 2017, autorizada por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 2422, publicado el día 31 de diciembre de 2016.

Que derivado de las reducciones aplicadas en la aportación de recursos federales en programas a convenir para el ejercicio 2017, se dispone de saldo disponible en el presupuesto estatal asignado a la Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario; por lo que se gestiono ante la Secretaria de Finanzas y Administracion reestrucuracion del presupuesto asignado, para instrumentar la operación de Programas estatales, teniendo respuesta favorable mediante oficio numero SFyA-0542/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, y

Que el programa de referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA, DE LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Del Objeto del Programa.

Capítulo II. Lineamientos Generales.

TÍTULO II. DE LOS COMPONENTES

Capítulo I. Fortalecimiento a Productores Acuícolas.

Capítulo II. Renovación de Equipos y Artes de Pesca.

Capítulo III. Productividad de la Pesca Ribereña.
 Capítulo IV. Elaboración de Estudios y Proyectos.

TÍTULO III. MECÁNICA OPERATIVA

Capítulo Único. Procedimiento Operativo.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I. De la Inversión y Gastos Operativos del Programa.
 Capítulo II. De los Derechos, obligaciones y exclusiones.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos para la ejecución del Programa Estatal de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola y sus Componentes:

- I. Fortalecimiento a Productores Acuícolas
- II. Renovación de Equipos y Artes de Pesca.
- III. Productividad de la Pesca Ribereña.
- IV. Elaboración de Estudios y Proyectos.

La ejecución de este Programa contribuirá a incrementar la productividad en el Sector Pesquero y Acuícola, mediante el mejoramiento productivo de las Unidades Económicas de Producción ubicadas en los 5 municipios de Baja California Sur.

El Programa y sus Componentes incluidos en los presentes Lineamientos, están sujetos al presupuesto autorizado para el ejercicio 2017 a la Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 2422, publicado en el Boletín Oficial No. 50 del día 31 de diciembre de 2016, con la finalidad de fomentar la productividad en el sector Pesquero y acuícola, considerando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estos Lineamientos, será facultad de esta secretaría a través de la Comisión de Regulación y Seguimiento que deberá constituirse para la ejecución y seguimiento operativo de este programa.

Artículo 2. El Objetivo General del Programa, es incrementar los niveles de capitalización de los pescadores comerciales, deportivos y acuacultores y mejorar el bienestar de las familias, a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital estratégico para rehabilitación de activos, equipamiento, capital de trabajo e inversiones diferidas, que permita eficientar la operación de las unidades económicas mediante la reparación y renovación de equipos, artes de pesca, avituallamiento y regularizaciones corporativas y administrativas.

Artículo 3. Los objetivos específicos de los componentes en las unidades Económicas son:

- I. Promover mayor certidumbre en la actividad acuícola, pesquera comercial y deportiva.
- II. Proveer a los productores de herramienta de trabajo que les permita continuar con sus operaciones.
- III. Impulsar la productividad en los sectores pesqueros y acuícola mediante la inversión en capital físico.
- IV. Disminuir gastos de operación al contar con equipos que se encuentren en óptimas condiciones.
- V. Impulsar la bancarización de productores.
- VI. Apoyar la elaboración de Estudios y Proyectos Productivos para otorgar mayor certidumbre en la gestión de inversiones promovidos por los integrantes de los sectores pesquero y acuícola.

Capítulo II Lineamientos Generales

Artículo 4. La población objetivo del presente Programa está compuesta por las Unidades económicas de pesca comercial, pesca deportiva y Acuícola existentes, así como las de nueva creación que operen en Baja California Sur.

Artículo 5. La cobertura del programa contenido en los presentes lineamientos es de aplicación Estatal, considerando los objetivos generales y específicos, así como las características particulares de la población objetivo.

Artículo 6. Instancia Ejecutora. La Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario en adelante la SEPADA, a través de la Subsecretaria de Pesca y Acuacultura será la responsable del desarrollo y operación del Programa Estatal de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola 2017.

Artículo 7. Se constituirá la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), que será responsable de evaluar las solicitudes con base en los criterios que consten en el presente, para dar seguimiento, dictaminar, aprobar o rechazar las solicitudes de apoyo, y estará conformada por el Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario (SEPADA), Subsecretario de Pesca y Acuacultura, Coordinador Administrativo, jefe de la Unidad de Asesores de la SEPADA, Director de Área respectiva, un representante de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado y un representante de la Unidad de Revisión y Supervisión Interna de la SEPADA.

Artículo 8. Las ventanillas de atención se instalarán en la oficina de la Secretaria de Pesca Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, ubicada en Calle Isabel la católica y Ocampo, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, B.C.S., numero de telefónico (612)12 39400 ext. 16001.

Oficina de la Subsecretaria de Pesca y Acuacultura, ubicada en Calle Normal Urbana s/n entre Durango y Chiapas Col. Los Olivos, Fraccionamiento Perla C.P. 23040, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1240545

Así mismo, se podrán efectuar trámites en ventanillas receptoras tramitadoras que se ubican sitios siguientes:

Municipio	Ciudad	Oficinas	Domicilio
Los Cabos	San José del Cabo	Oficina de FONMAR.	Calle Francisco Payen Sandoval e/ Carretera Transpeninsular y Davinci Meza, Col. Guaymitas.
Comondú	Cd. Constitución	Edificio de Gobierno del Estado (antes oficinas de Banrural).	Carretera Transpeninsular Km. 213, Col. Vargas.
Loreto	Loreto	Oficina de FONMAR.	Andador luna nueva num.03 col. INFONAVIT.
Mulegé	Santa Rosalía	Oficina de enlace de la SEPADA.	Carretera Transpeninsular Km 1.5 al Norte.

Artículo 9. Recepción de solicitudes. Las ventanillas de atención recibirán las solicitudes con la documentación completa, conforme a las referencias que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 10. Los criterios de elegibilidad y requisitos generales se aplicarán a todos y cada uno de los Componentes, salvo que el componente en específico requiera de otros adicionales, o se exceptúe alguno:

I. Criterios de elegibilidad.

- I.1. Contar con una unidad económica en operación o creación de una nueva.
- I.2. Se debe recalcar que la presentación de la solicitud no otorga el derecho a recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminada en base al procedimiento de selección establecido para cada componente.
- I.3. En caso de que su solicitud sea dictaminada positiva hacer entrega de la documentación siguiente de acuerdo a los tiempos establecidos en la notificación respectiva.
- I.4. Las personas morales solo podrán tener acceso a 3 apoyos o subsidios por unidad económica.
- I.5. Solo se podrá solicitar un apoyo por componente en ejercicio fiscal, sin repetir el concepto de apoyo del ejercicio fiscal anterior, con excepción de los conceptos del componente de Estudios y Proyectos.
- I.6. La presentación de la solicitud y su documentación anexa para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtener el mismo, ni significa compromiso alguno del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

II. Requisitos iniciales.

- II.1. Entregar su solicitud dirigida al Gobernador del Estado en alguna de las ventanillas ya descritas, misma que deberá de ser firmada por el solicitante y en el caso que este sea integrante de una persona moral, firmada también por un representante de la unidad económica.
- II.2. Acompañar la solicitud con la cotización original respectiva, firmada tanto por el proveedor como también por el solicitante, en caso de reparación anexar fotografías de la embarcación o motor.

Q21

Co -

6

II.3. Permiso o concesión expedido por la CONAPESCA vigente a excepción para los conceptos de protocolización de actas y bases constitutivas, pagos de permisos de pesca comercial y acuacultura, estudios para solicitudes de permisos.

III. Requisitos complementarios.

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Identificación oficial vigente (Credencial Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).	2 copias.
Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia).	1 original (cotejo) y 2 Copias.
CURP (si su identificación oficial lo contiene no será necesario presentar ésta).	2 copias.
R.F.C del solicitante.	2 copias.
Documento que acredite que se encuentra inscrito en el Programa de Ordenamiento Pesquero de B.C.S.	2 copias.
Cesión de derechos del beneficiario a nombre del proveedor del bien o servicio.	1 original 1 Copia
Documento firmado donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo apoyo de otro programa por el mismo concepto.	1 original 1 Copia
Convenio de acuerdo crediticio, con un proveedor establecido o entidad financiera, en donde se señalen las características y el precio en pesos del bien solicitado, así como también su calendario de pagos. (1)	1 original y 2 Copias.
En caso que la solicitud sea de una persona moral, Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente protocolizada, así como también la última acta de asamblea donde se da el nombramiento del representante legal.	1 original (cotejo) y 2 Copias.
Observaciones: (1) aplica solo para el Componente de renovación de equipos y artes de pesca.	

Artículo 11. Excepciones:

- I. Los solicitantes que no se apeguen a lo señalado en los presentes lineamientos.
- II. Que no se encuentre inscrito en el Programa de Ordenamiento Pesquero para pescadores comerciales, o su equivalente para la pesca deportiva.
- III. Que hayan recibido o estén recibiendo apoyos para el mismo concepto de este programa u otros programas de la Administración Pública Estatal, Municipal o Federal, que implique que se dupliquen apoyos.

TÍTULO II DE LOS COMPONENTES

Capítulo I Fortalecimiento a Productores Acuícolas

Artículo 12. Recurso destinado para el apoyo del sector acuícola con el fin de coadyuvar e impulsar el crecimiento económico sustentable en las regiones vulnerables de Baja California Sur, en los conceptos prioritarios organizativos y operativos en los terminos que la solicitud lo justifique y conforme a los conceptos siguientes:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
Reparación y/o adquisición de infraestructura y equipo acuícola.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio y/o adquisicion.
Adquisición de Semilla o Alevines	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación inicial del beneficiario. Este apoyo se dará por unica vez por Unidad Económica, con excepción de una valoración por contingencia natural.

Capítulo II Renovación de Equipos y Artes de Pesca

Artículo 13. Recurso subsidiario que será aportado como complemento para el pago del enganche en la compra a crédito de los equipos y artes de pesca a renovar y será ministrado a través de una aportación económica al beneficiario vía cesion de derechos al proveedor del activo.

La aportación económica del Gobierno del Estado para el enganche en la compra a crédito de los activos de apoyo, será hasta del 20% (veinte por ciento) del costo total o de un monto máximo de hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.), lo que suceda primero, indicado para los conceptos de apoyo siguientes:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
Motores fuera de borda.	Apoyo para enganche compra vía crédito de hasta un 20% del costo Total o hasta \$60,000.00 por apoyo.
Embarcación con eslora no mayor a 10.5 m (34 pies).	
Equipo y artes de pesca y acuacultura.	
Equipo o Sistemas de conservación de producto.	
Equipos de apoyo a la comercialización.	
Equipo y accesorios para aporte de valor agregado a la producción.	

Capítulo III

Productividad de la Pesca Ribereña

Artículo 14. Recurso subsidiario que será aportado como complemento para fortalecer y eficientar la productividad de los productores del sector pesquero comercial, deportivo y acuícola en el Estado, en los términos que la solicitud lo justifique y conforme a los conceptos siguientes:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
Protocolización de Actas y Bases Constitutivas.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$5,000.00 (cinco mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.
Reparación de Embarcaciones.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.
Reparación de Motores.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$60,000.00 (sesenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.
Pago de Derechos Permiso Comercial.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$5,000.00 (cinco mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.
Pago de Derechos Permiso de Fomento de Pesca y acuacultura.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$8,000.00 (ocho mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.
Capital de Trabajo.	Hasta el 70% del costo total por embarcación, sin rebasar \$5,000.00 (cinco mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.
Remodelación de Embarcaciones menores Ribereñas.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$60,000.00 (sesenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.

Capítulo IV

Elaboración de Estudios y Proyectos

Artículo 15. Apoyo subsidiario complementario para el pago en la elaboración de estudios de prefactibilidad, factibilidad, protocolos de proyectos, y manifestación de impacto ambiental que los solicitantes requieren para implementar sus proyectos, y serán ministrados a través de la aportación económica al beneficiario por conducto del proveedor del servicio, en los términos que la solicitud lo justifique y solo en casos que se requiera de la elaboración de estudios específicos de validación de potencial productivo para fortalecer el desarrollo de las actividades primarias, podrá aportarse hasta 100%, previa validación de de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

La aportación económica estatal para estos conceptos, será hasta el 70% (Setenta por Ciento) del costo total, con excepción de los estudios específicos de validación de potencial productivo, de acuerdo al tipo de estudios que se detallan a continuación:

Nivel de Estudio	Apartados Básicos de los Estudio	Montos Máximos
Elaboración Estudio de solicitud ZOFEMAT (Zona Federal Marítimo Terrestre).	Elaboración Mapas. Plano levantamiento topográfico. Expediente, solicitud y pago derechos SOFEMAT.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
Manifestación de Impacto.	Manifestación de Impacto ambiental modalidad particular (8 capítulos y anexos).	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$60,000.00 (sesenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
	Inscripción de MIA y pago resolutive SEMARNAT.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$35,000.00 (treinta y cinco mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% aportación beneficiaria.
Estudio de Prefactibilidad.	Mercado, Técnico, Financiero, Evaluación e Ingeniería Básica (se deberá de apegar al índice solicitado por la instancia Correspondiente).	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.

Factibilidad.	Mercado, Técnico, Financiero, Evaluación, e Ingeniería Detalle (se deberá de apegar al índice solicitado por la instancia Correspondiente).	Hasta el 70% sin rebasar \$100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
Protocolo para obtención Permiso de Pesca y/o acuacultura de Fomento.	Proyecto Investigación técnica/Científica de acuerdo al guión metodológico de INAPESCA. Así como integración de expediente para solicitud de permiso ante CONAPESCA.	Hasta el 70% sin rebasar \$15,000.00 (Quince mil 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
Elaboración de estudios específicos de validación de potencial productivo para fortalecer el desarrollo de las actividades primarias	Proyectos de investigación técnico /científica de acuerdo al tipo de potencial productivo que requiera validar y al guión metodológico que se establezca por el Instituto de Educación Superior o Centro Público de Investigación que se concerte la elaboración.	Hasta \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil 00/100 M.N.) como aportación estatal
1/ En el caso de que se requiera mayor nivel de análisis (detalle) exigida por la fuente financiera correspondiente, o bien se requiera de más costos de operación por necesidades de mayor investigación sobre las Unidades económicas y el tipo de problemática que deba atenderse; corresponderá a la CRYs evaluar la procedencia de la propuesta, así como la aprobación de la asignación el monto cuando este rebase los montos propuestos.		

TÍTULO III MECÁNICA OPERATIVA

Capítulo Único Procedimiento Operativo

Artículo 16. Tal como se establece en el Artículo 6 la operación de este programa estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura en calidad de dependencia ejecutora, para lo cual tal como se especifica en Artículo 7 se creará la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYs) para su operación; así mismo, a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS), por lo que se establece el proceso operativo siguiente:

Etapa	Proceso	Responsable
1	Recepción de Solicitudes Las oficinas receptoras tramitadoras correspondientes reciben y revisan las solicitudes de apoyo; en caso de faltar documentación el responsable de la oficina regresa el expediente al solicitante y le notifica que cuenta con diez días hábiles para complementar el expediente, de lo contrario se considerará como no recibido; de igual manera se le informa que en caso de ser positivo con disponibilidad presupuestal cuenta con plena libertad para la elección del proveedor que considere conveniente. La presentación de la solicitud ante la oficina receptora, no crea derecho a obtener el apoyo, si no que estará sujeta a la dictaminación positiva y a la disponibilidad presupuestal.	Instancia Ejecutora (Ventanillas)
2	Dictaminación Para dictaminar, supervisar y dar seguimiento a los apoyos, se constituirá la CRYs (Comisión de Regulación y Seguimiento), la cual estará conformada Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario (SEPADA), Subsecretario de Pesca y Acuacultura, Coordinador Administrativo, jefe de la Unidad de Asesores de la SEPADA, Director de Área respectiva, un representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y un representante de la Unidad de Revisión y Supervisión Interna de la SEPADA. Las solicitudes junto con la documentación serán calificadas por el Grupo Técnico creado para este fin, Integrado por personal de la Dirección de Agricultura y Ganadería el cual enviará a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su análisis y dictamen correspondiente, en un tiempo estimado de 15 días.	Comisión de Regulación y Seguimiento
3	Autorización La CRYs analiza y dictamina las solicitudes, determinando el estatus positivo o negativo derivado del alcance de la disponibilidad presupuestal en un orden de mayor a menor calificación en un tiempo estimado de 15 días. La Instancia Ejecutora presentará los resultados de los dictámenes de la CRYs ante el Comité Técnico del FOFAEBCS para que se autorice la liberación de recursos, asimismo estos resultados se publicarán en el portal de la SEPADA en la sección de transparencia.	Comisión de Regulación y Seguimiento; Comité Técnico del FOFAEBCS
4	Radicación Presentación ante la Secretaría de Finanzas y Administración del trámite de radicación de recursos al FOFAEBCS, en base a la disponibilidad presupuestal calendarizada y asignada a la SEPADA para el ejercicio 2017, soportada con los Lineamientos del Programa, Acta de instalación de la CRYs y Cuenta por Liquidar Certificada (CLC). Y una vez radicado el recurso al FOFAEBCS, la misma Acta de CRYs se someterá a su aprobación en el Comité Técnico del FOFAEBCS y se emitirá las notificaciones	SEPADA Coordinación Administrativa, Secretaría de Finanzas y Administración,

		correspondientes para que los beneficiarios procedan a la ejecución del proyecto.	
5	Entrega del Apoyo	Los solicitantes que resulten beneficiados deberán demostrar la adquisición del bien mediante documentación comprobatoria correspondiente a efecto de elaborar el acta entrega recepción que será el finiquito del proyecto; así mismos deberán integrar oficio original con firma autógrafa del beneficiario o su representante, donde acredite los datos de la cuenta CLABE interbancaria, a efecto de realizar la aportación estatal, la cual podrá ser a terceros por cuenta y orden del beneficiario mediante la cesión de derechos, en ambos casos deberá incluir evidencia bancaria de la cuenta (CLABE interbancaria), para que pueda procederse a la emisión de la orden de pago, para el otorgamiento del incentivo, en documento original con firma autógrafa del presidente del Comité Técnico del FOFAEBCS .	Productor; Instancia Ejecutora; Fiduciario.
6	Publicación de Resultados y Archivo.	Los productores que resulten beneficiados del apoyo, se publicarán en la página sepadaabcs.gob.mx y la documentación resultante de todo el proceso, será resguardada en el archivo de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.	Instancia Ejecutora (Subsecretaría de Pesca y Acuacultura)
7	Finiquito	Una vez concluida la ejecución del Programa y sus Componentes, se elaborará el cierre finiquito para validarse en la Comisión de Regulación y Seguimiento y remitirse a la Secretaría de Finanzas y de Administración.	Instancia Ejecutora (Subsecretaría de Pesca y Acuacultura)
8	Quejas y denuncias	En caso de presentarse inconformidad con la operación del programa, los participantes de los beneficios del Programa podrán manifestarlo directamente.	Contraloría General del Estado

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I De la Inversión y Gastos Operativos del Programa

Artículo 17. Para la ejecución y operación de este Programa, derivado de reestructuración presupuestal realizada en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, se tiene asignado un presupuesto por el importe de \$ 6,100,000.00, el cual será tramitado para radicarse al FOFAEBCS, conforme a la disponibilidad presupuestal que se calendarice mensualmente y al menos el **20%** del recurso que se asigne por Componente se canalizará para mujeres.

- I. Los recursos serán radicados al FOFAEBCS por la Secretaria de Finanzas y Administración, tramitándose por conducto de la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática de la SEPADA y podrá tramitarse la primera radicación hasta por el 50% del monto que se asigne a este programa o por el importe disponible en el calendario presupuestal correspondiente a dicho Programa.
- II. Del monto total asignado al Programa, se destinará un 3.0 % para gastos de operación, y a efecto de contar con disponibilidad oportunamente, se podrá liberar conforme se realicen las radicaciones al FOFAEBCS, y se ejercerá conforme al marco de actuación y normatividad vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- III. Los productos financieros generados del Programa, podrán utilizarse en el siguiente orden, 1) Pago de publicaciones y papelería oficial; 2) Incremento de metas del programa y sus Componentes; 3) Auditorías externas y deberán reportarse por separado.

Capítulo II.

De los Derechos y Obligaciones

Artículo 18. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Derechos de los beneficiarios:

- I.1. Recibir orientación por parte de las oficinas estatales receptoras de solicitudes, respecto al Programa, Componentes y procedimientos para el acceso y tramite de estímulos.
- I.2. Recibir notificación por escrito sobre la solicitud presentada, para proceder a la adquisición del bien o servicio.
- I.3. En su caso, adquirir el bien o servicio con el proveedor que libremente elija, para los conceptos de estímulos de los Componentes establecidos y los que en lo sucesivo se defina.

CP

Le

Handwritten signature and stamp area.

II. Obligaciones de los beneficiarios:

- II.1. Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- II.2. Aplicar para los fines autorizados los estímulos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
- II.3. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estatal o Municipal para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión.
- II.4. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorias, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la Instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados, por la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.
- II.5. Solicitar autorización previa por escrito ante la Instancia Ejecutora sobre cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos complementarios, quien lo resolverá en el término de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo.
- II.6. Cumplir con las obligaciones fiscales que le corresponda conforme a la normatividad aplicable, y
- II.7. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del estímulo recibido.

Una vez que fue leído el presente instrumento por las **"PARTES"** y, enteradas de su valor, contenido y alcance, lo ratifican firmándose por triplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de junio del 2017.

**Titular de la Secretaría de
Pesca, Acuacultura y Desarrollo
Agropecuaria**


Luis Andrés Córdova Urrutia

**Subsecretario de Pesca
y Acuacultura**


José Fernando García Romero